

AUTO No. 00755

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2012ER055061** del 30 de abril de 2012, la Señora **GLORIA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.393.059, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, identificada con el Nit. 830.145.143-9; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este, que presentan interferencia con la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado “Puerta del Rey”, dentro del marco del Proyecto “*Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia*”.

Que la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ**, identificado con el Nit. 830.055.897-7; confirió poder especial amplio y suficiente al representante legal de la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, para que en nombre y representación del citado fideicomiso, realice los trámites correspondientes ante esta entidad, respecto de la referida solicitud.

Página 1 de 6

AUTO No. 00755

Que posteriormente mediante radicado **2012ER092000** del 01 de agosto de 2012, la Señora Gloria Patricia Gómez Cifuentes solicita la exclusión de evaluación técnica para autorización de tratamientos silviculturales sobre los individuos arbóreos de las fichas No. 122 a 144 y desde la 212 a 233 del inventario forestal inicialmente presentado; igualmente allega el plano de ubicación de los árboles y plano de desarrollo del proyecto.

Que previo requerimiento –radicado 2013EE015850- dirigido al solicitante con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de procedibilidad de la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales, se allegó a las diligencias mediante radicado **2013ER019820** del 22 de febrero de 2013 la documentación para el efecto.

Que posteriormente, el día 29 de abril de 2013, a través del correo electrónico institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA; la Señora Gloria Patricia Gómez Cifuentes, allegó el certificado de Libertad y Tradición del inmueble sobre el cual versa la referida solicitud, el cual refleja la propiedad en cabeza de la *"FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA –USME NIT 830.055.897-7"*.

Que en el presente trámite ambiental, es preciso señalar que mediante radicado No. 2011ER118147 del 20 de septiembre de 2011, se presentó ante la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, los ajustes al Diseño Florístico y Paisajístico del Proyecto *"Estudio de Regularización y Manejo del Afluente dos de la Quebrada Santa Librada en las Unidades de Actuación 3 y 4 del Plan Parcial Bolonia"*, el cual posteriormente fue remitido (memorando 2011IE121935 del 27 de septiembre de 2011) a la Subdirección competente de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial para su respectiva evaluación y análisis. En efecto, mediante memorando interno – radicado 2011IE135159 del 24 de octubre de 2011-, la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, informó a la Dirección de Gestión Ambiental de ésta Entidad; que *"realizó la revisión del Diseño Paisajístico presentado dentro del mismo documento, el cual se considera APROBADO, en cuanto a la selección de especies y cantidades"*.

AUTO No. 00755

Que en suma de lo anterior, el día 7 de mayo de 2013 se allegan a las diligencias a través del correo institucional de la Dra. Ruth Cortes Ramírez, el acta de reunión No. 64 de fecha 6 de mayo de 2013, de revisión y aprobación de los mencionados Diseños Paisajísticos por parte de la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, así mismo, se adjunta copia del Concepto Técnico No. 18394 del 25 de noviembre de 2011 expedido por la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, en el cual se insertaron las recomendaciones pertinentes.

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 4 de diciembre de 2012 en la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante*

AUTO No. 00755

legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de

AUTO No. 00755

la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, representada legalmente por el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Diagonal 76A Sur 7C – 08 Este Barrio El Curubo, Localidad de Usme del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO USME - FIDUBOGOTÁ** identificado con el Nit. 830.055.897-7, por intermedio de su Vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, identificada con el Nit 800.142.383-7, a través de su representante legal, el Señor **CESAR PRADO VILLEGAS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en su calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, o por quien haga sus veces, en la Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, a través de su representante legal, la Señora **GLORIA PATRICIA GOMEZ CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.393.059, o por quien haga sus veces, en la Calle 106 No. 17 – 30 Interior 1 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00755

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-68

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/03/2013
---------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/05/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/05/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente el contenido de Auto # 755 Mayo 13 al señor (a) GLORIA GOMEZ CIFUENTES en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 24393.059 de ANSELMA (E.), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

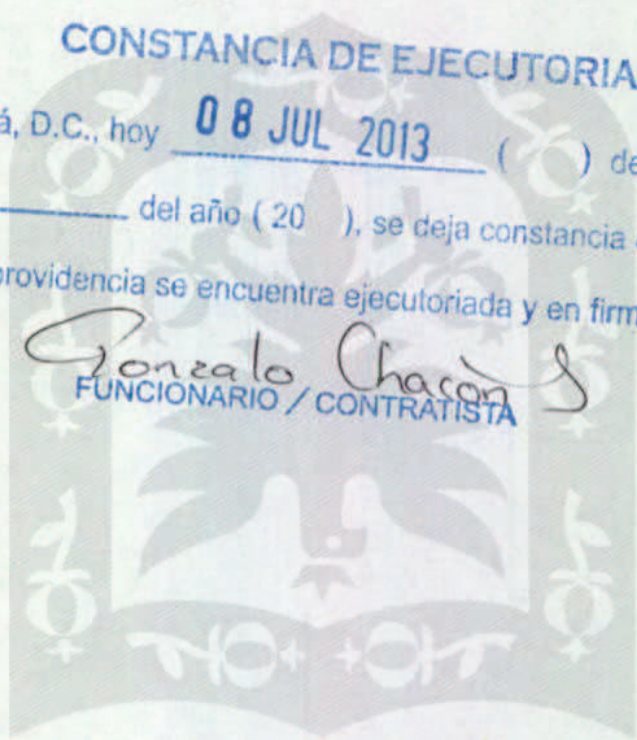
EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CME 106 #17-30 Int. 1
Teléfono (s): 520 7137

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20__), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
CALLE 67 N° 7-37 PISO 3
6227000
Ciudad

1070 # 755 / 13

Asunto: Notificación Resolución No. 00879 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00879 del 26-06-2013 Persona Juridica FIDUCIARIA BOGOTA S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 800142383-7 y domiciliado en la CALLE 67 N° 7-37 PISO 3.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura